

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001521

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-EG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía COMERCIAL FLORSO C. LTDA., expediente No 27182-87, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL FLORSO C. LTDA. el señor FLORENCIA LARA LUIS ARCADIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

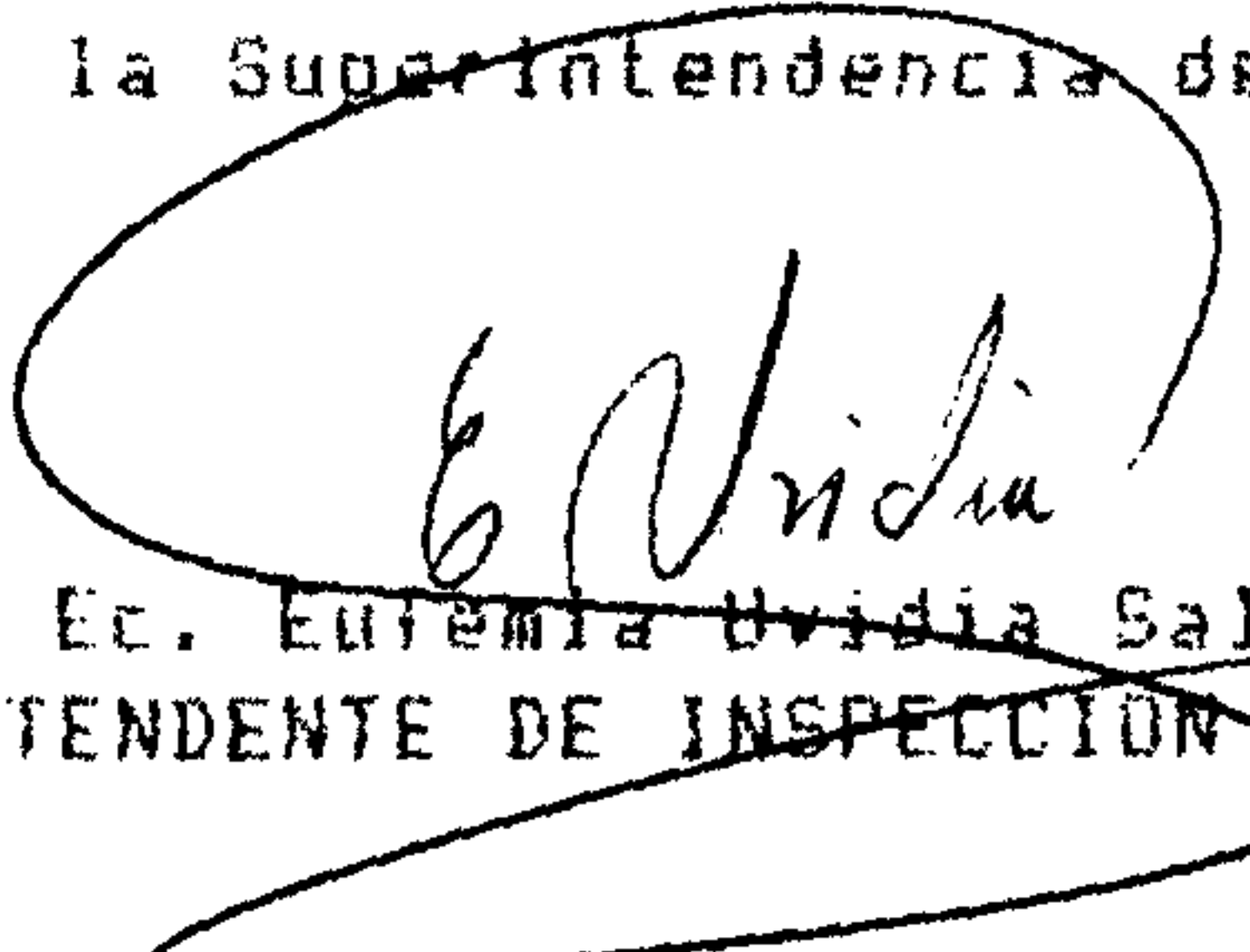
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor FLORENCIA LARA LUIS ARCADIO, administrador de la compañía COMERCIAL FLORSO C. LTDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (\$/8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

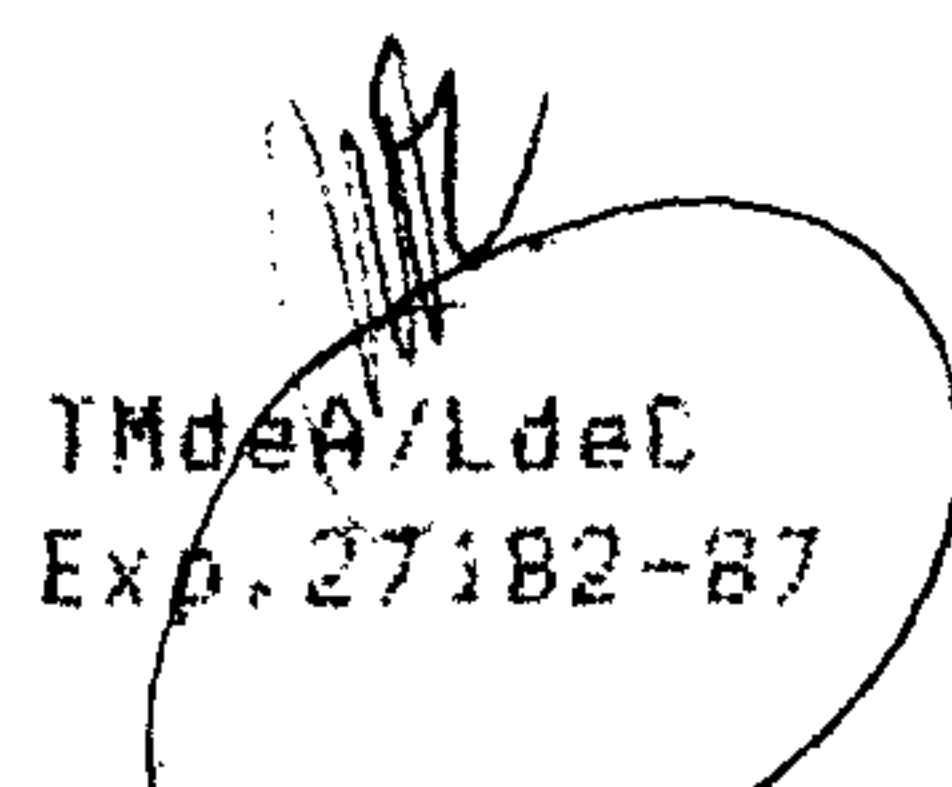
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor FLORENCIA LARA LUIS ARCADIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a ... **27 OCT. 1990**


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL


TMdeA/LdeC
Exp. 27182-87

Enero 3. 91

Antonieta b de Florencia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Carac A See 4/90
A LAS 17 HRS. NOTIFIQUE CON 1521
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Comercial Flores e. l. l. a

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN VENTANAS 900. 4/10/90
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUE
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CENTRO DE CUATRO CEN CENTRICA

Decepl

NOTIFICADOR

NOTIFICADO